

ACTA N° JGL2016/31
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Tenientes de Alcalde

RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN

TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA

GALDEANO ANTEQUERA JOSE

LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO

Secretario

LAGO NUÑEZ GUILLERMO

Interventor Actal.

SIERRAS LOZANO JOSE ANTONIO

NO ASISTENTES

RUBI FUENTES JOSE JUAN

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 12 de septiembre de 2016, siendo las 08:30 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2016/31 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P.

de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2015) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 5 de septiembre de 2016.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACION DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados. PRP2016/3656

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
12/09/2016
Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario
12/09/2016

2.2º. DACION DE CUENTAS de Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la ejecución de la actuación "Obra de construcción de semienlace a Aguadulce Norte en el P.K. 431+170 de la N-340 E-15, t.m. Roquetas de Mar". PRP2016/3652

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.3º. PROPOSICIÓN relativa a la actualización del Reglamento del Fondo Social conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado sobre incremento de las Retribuciones del Sector Público del ejercicio 2016. PRP2016/3597

2.4º. DECLARAR el levantamiento parcial de la suspensión cautelar en lo referente a la Oferta de Empleo Público, aprobada por este Ayuntamiento para el ejercicio 2016 y la REANUDACIÓN en la activación de las Bases y Convocatorias de promoción interna. PRP2016/3631

2.5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria pública y concurrente del proceso de Promoción interna para el acceso al Grupo C, Subgrupo C1 y vacantes en este Ayuntamiento. PRP2016/3633

2.6º. PROPUESTA relativo a la adjudicación del Servicio de Mantenimiento de aplicaciones informáticas relacionadas con la contabilidad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2016/3561

GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.7º. PROPOSICION relativa a la autorización de la celebración de la II Edición del Concurso de Fotografía "Roquetas de Mar" y aprobar las bases que regulan el desarrollo de la actividad. PRP2016/3618

2.8º. PROPOSICION relativa a la desestimación de Recurso de Reposición presentado frente al expte. Responsabilidad Patrimonial 011/2016. PRP2016/3491

2.9º. PROPOSICION relativa a la desestimación de Recurso de Reposición presentada frente al expte. Sanción Tráfico 79263399. PRP2016/3515

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.10º. PROPOSICION relativa a la aprobación de la aportación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar como mejora al Programa de Ayudas Económicas Familiares para el año 2016. PRP2016/3541

2.11º. PROPOSICIÓN relativa al Programa Preventivo Comunitario Roquetas de Mar ante las Drogas. PRP2016/3646

Firma 2 de 2	12/09/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	12/09/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a1996ee31d7943c99c44944e2712630b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



2.12º. PROPOSICIÓN relativa a la Felicitación a Don Juan de Dios Mateos Segura por su Ingreso en la Academia de la Opera Nacional de Paris. PRP2016/3594

CIUDAD SALUDABLE

2.13º. PROPOSICIÓN relativa a la estimación del recurso de reposición presentado frente resolución de fecha 25 de agosto de 2015, expte. Desprecinto parque infantil Av. Unión Europea, 106. PRP2016/3654

3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 5 de septiembre de 2016,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2016, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACION DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados. PRP2016/3656

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación.

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2016/5265	09/09/2016	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2016/5264	09/09/2016	RESOLUCION DE AUTORIZACION DE DELEGACION DE FUNCIONES DE SECRETARIA Y SECRETARIA SUPLENTE EN LA COMISION ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES
2016/5263	09/09/2016	CUENTA JUSTIFICATIVA GASTOS URGENTE NECESIDAD PAGO A JUSTIFICAR ISABEL LOPEZ LOPEZ
2016/5262	09/09/2016	RESOLUCIÓN CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL/4477

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
12/09/2016	12/09/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a1996ee31d7943c99c44944e2712630b001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ		12/09/2016	Secretario
	GABRIEL AMAT AYLLON		12/09/2016	Alcalde - Presidente

2016/5261	08/09/2016	RESOLUCIÓN CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL/4488
2016/5260	08/09/2016	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1158/4437
2016/5259	08/09/2016	INTERESES Y ATZON PRTMO. SANTANDER 22/05 A 22/08/16
2016/5258	08/09/2016	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2016/5257	08/09/2016	APROBACION DE LAS OBLIGACIONES RECOGIDAS EN LA RELACION O-2016-80
2016/5256	08/09/2016	RESOLUCIÓN BAJA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1162/4439
2016/5255	08/09/2016	RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1202/4469
2016/5254	08/09/2016	APROBACION DE LAS OBLIGACIONES RECOGIDAS EN LA RELACION O-2016-76
2016/5253	08/09/2016	APROBACION DE LAS OBLIGACIONES RECOGIDAS EN LA RELACION O-2016-78
2016/5252	08/09/2016	APROBACION DE LAS OBLIGACIONES RECOGIDAS EN LA RELACION O-2016-77
2016/5251	08/09/2016	RESOLUCIÓN CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL/4493
2016/5250	08/09/2016	ALTA VADO Y REFLEJO EN CL LUIS BRAILLE N 16 LM N° 107_16 EXPTE 159_16 V
2016/5249	08/09/2016	ALTA REFLEJO Y VADO EN CL LUIS BRAILLE N 12 LM N° 108_16 EXPTE 160_16 V
2016/5248	08/09/2016	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO DIRECCION DE OBRA PLAZA PUERTOSOL CON LOCALUNO SL POR IMPORTE DE 5.917,96 EUROS IVA INCLUIDO
2016/5247	08/09/2016	ALTA VADO EN CL PADRE MENDEZ N 1 LM N 109_16 EXPTE 161_16 V
2016/5246	08/09/2016	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 075_2016, POR LESIONES CORPORALES EN EL PASEO MARÍTIMO DE AGUADULCE, DESIGNADO A ANTONIO VICENTE CARRETERO INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.
2016/5245	08/09/2016	ALTA VADO EN CL LA GLORIA N 19 LM N 106_16 EXPTE 158_16 V
2016/5244	08/09/2016	ALTA VADO EN CL MALAGA N 11 LM N 111_16 EXPTE 163_16 V
2016/5243	08/09/2016	ALTA VADO EN CL CEDRO N 9 LM N 112_16 EXPTE 164_16 V
2016/5242	08/09/2016	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCION DE OBRA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA ACTUACION MEJORA DE DRENAJE SUPERFICIAL Y PAVIMENTACION EN CALLE FRANCISCO ALCARAZ DE LAS COLINAS CON AIMA INGENIERIA SLP POR IMPORTE DE 3.500 EUROS IVA INCLUIDO
2016/5241	08/09/2016	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA LA COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD Y APROBACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALU DE LA OBRA ADECUACION DE PLAZA PUERTOSOL CON LUIS MANUEL MARTINEZ GARCIA POR IMPORTE 3.036,95 EUROS IVA INCLUIDO
2016/5240	08/09/2016	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 079_2016, POR LESIONES CORPORALES EN LA CALLE CATANIA 130 DE AGUADULCE, DESIGNANDO A ANTONIO VICENTE CARRETERO INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE
2016/5239	08/09/2016	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 078_2016, POR DAÑOS MATERIALES EN EL ALICATADO DE LA COCINA DEBIDO A LAS OBRAS DEL PARQUE DE LOS BAJOS, DESIGNANDO A ANTONIO VICENTE CARRETERO INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE
2016/5238	08/09/2016	BAJA VADO EN CO PIO BAROJA N 12 LM N 354_06 EXPTE 156_16 V
2016/5237	08/09/2016	ALTA VADO EN CL ALONDRA N° 4 LM N 110_16 EXPTE 162_16 V
2016/5236	08/09/2016	PROPUESTA DE RESOLUCION APROBACION LIQUIDACIONES IBI URBANA 8-9-2016
2016/5235	08/09/2016	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 076_2016, POR LESIONES CORPORALES EN CALLE LAS MARINAS, DESIGNANDO A ANTONIO VICENTE CARRETERO INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.
2016/5234	07/09/2016	RESOL DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS. 4973908-1. SAEZ RIVERA IGNACIO.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	a1996ee31d7943c99c44944e2712630b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



2016/5233	07/09/2016	RESOL DESESTIMATORIA BAJA RECIBOS. 04079A01100028-30-67. JAISMAR SL.
2016/5232	07/09/2016	ABONO ACUERDO DE IMPOSICION DE SANCION POR INFRACCION TRIBUTARIA AYTO ROQUETAS IRPF 2014
2016/5231	07/09/2016	RESOL DEV INGRESOS INDEBIDOS. 6854901-20. MORENO SANCHEZ GIL ROBERTO.
2016/5230	07/09/2016	RES 345-16 RESOLUCION DEVOLUCION DUPLICIDAD Nº 15
2016/5229	07/09/2016	RESOLUCION SAD ISABLE RUIZ LORENTE EXPTE 3985 UTS 2
2016/5228	07/09/2016	RESOLUCION DEPENDENCIA MARIA MERELO PEREZ
2016/5227	07/09/2016	RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE RECLAMACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 032_2016
2016/5226	07/09/2016	ALTA VADO EN CL LEPANTO N 17 DE 2,40 M LM N 119_16 EXPTE 154_16 V
2016/5225	07/09/2016	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAIDA EN LA VIA PUBLICA, DESIGNANDO A ANTONIO VICENTE CARRETERO INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.
2016/5224	07/09/2016	RESOLUCION SAD BENDICION RODRIGUEZ LOPEZ EXPTE 468 UTS 9
2016/5223	07/09/2016	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 332
2016/5222	07/09/2016	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 330
2016/5221	07/09/2016	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. 071_2016, DESIGNANDO A ANTONIO VICENTE CARRETERO INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.
2016/5220	07/09/2016	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 334
2016/5219	07/09/2016	RESOLUCION PREVISION DE GASTOS FIESTAS DE LAS LOSAS 2016
2016/5218	07/09/2016	PROPUESTA DEPENDENCIA EMILIO MARQUEZ GARVI
2016/5217	07/09/2016	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚMERO 074_2016, POR LESIONES CORPORALES A CONSECUENCIA DE UNAS BALDOSAS HUNDIDAS EN AV. CERRILLOS.
2016/5216	07/09/2016	ALTA VADO EN CL INDALO N 4 DE 2,40 M LM N 105_16 EXPTE 153_16
2016/5215	07/09/2016	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚMERO 073_2016 POR FILTRACIONES DE AGUAS EN LA CALLE GRECIA NÚM. 13, DESIGNANDO A ANTONIO VICENTE CARRETERO INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.
2016/5214	07/09/2016	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 333
2016/5213	07/09/2016	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. 072_2016, DESIGNANDO A ANTONIO VICENTE CARRETERO INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.
2016/5212	07/09/2016	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 331
2016/5211	07/09/2016	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2016/5210	07/09/2016	RESOLUCIÓN CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL/4407
2016/5209	07/09/2016	ANULACION DCHOS RECONOCIDOS EJERCICIOS CERRADOS
2016/5208	07/09/2016	RESOL DESESTIMATORIA METROS, ESTIMATORIA AÑO EFECTOS. 7536817-1. KISTNER RAINER.
2016/5207	07/09/2016	RESOLUCION RELATIVA A PROCEDER AL PAGO DE 5.678,60 € EN CONCEPTO DE VOLUNTARIOS PARTICIPANTES EN EL SERVICIO PREVENTIVO DE VIGILANCIA Y SALVAMENTO EN LAS PLAYAS DE ROQUETAS DE MAR DESDE EL 1 AL 15 DE AGOSTO DE 2016
2016/5206	07/09/2016	RESOLUCION RELATIVO A PROCEDER AL PAGO DE 5.724,00 € EN CONCEPTO DE VOLUNTARIOS PARTICIPANTES EN EL SERVICIO PREVENTIVO DE VIGILANCIA Y SALVAMENTO EN LAS PLAYAS DE ROQUETAS DE MAR DESDE EL 16 AL 31 DE AGOSTO DE

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a1996ee31d7943c99c44944e2712630b001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



		2016
2016/5205	06/09/2016	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2016/4428 CALLE MOLINERO 8 P02 F
2016/5204	06/09/2016	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA LA REPARACION DE UNA TRACTOR DEL PARQUE MOVIL CON MAQUINARIA DEL SURESTE SCA POR IMPORTE DE 5.190,90 EUROS IVA INCLUIDO
2016/5203	06/09/2016	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2016/4425 CALLE LA GRANJA 2
2016/5202	06/09/2016	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO E INSTALACION DE MAQUINA DE CLIMATIZACION EN CASA CONSISTORIAL CON INGENIERIA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES SA POR IMPORTE DE 1.426,29 EUROS IVA INCLUIDO
2016/5201	06/09/2016	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCION Y DIRECCIÓN OBRA DE UN QUIOSCO EN EL ENTORNO DEL MERCADO DE ABASTOS CON MIGUEL MARTINEZ CASTILLEJO Y PAU BATALLA SORIANO POR IMPORTE DE 10.890 EUROS IVA INCLUIDO
2016/5200	06/09/2016	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2016/5199	06/09/2016	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2016/4420 CALLE JUAN RAMON JIMENEZ 16 P02 IZ
2016/5198	06/09/2016	CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCION ASOC. TERCERA EDAD EL SOLANILLO GASTOS COMIDA CONVIVENCIA
2016/5197	06/09/2016	CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCION ASOCIACION TERCERA EDAD HORTICHUELAS SUBVENCION COMIDA
2016/5196	06/09/2016	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2016/4465 CALLE ABRAHAM OLANO 15
2016/5195	06/09/2016	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2016/4413 CALLE MONTEJICAR 13 P02 G
2016/5194	06/09/2016	CUENTA JUSTIFICATIVA ASOCIACION TERCERA EDAD LAS MARINAS SUBVENCION COMIDA
2016/5193	06/09/2016	CUENTA JUSTIFICATIVA ASOCIACION TERCERA EDAD CAMPILLO DEL MORO SUBVENCION COMIDA
2016/5192	06/09/2016	AUTORIZACIÓN TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DE DOS PENADOS
2016/5191	06/09/2016	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO E INSTALACION DE DIVERSOS TRAMOS DE CESPED ARTIFICIAL EN AVDA CARLOS III CON JARDINES MEDITERRANEO DE AL ANDALUS POR IMPORTE DE 21.525,47 EUROS IVA INCLUIDO
2016/5190	06/09/2016	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE OBRA CIVIL PARA SUSTITUCION DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO EXISTENTE EN TRAMO PASEO MARITIMO PLAYA SERENA I Y II CON JARQUIL CONSTRUCCION SA POR IMPORTE DE 22.577,81 EUROS IVA INCLUIDO
2016/5189	06/09/2016	CUENTA JUSTIFICATIVA ASOCIACION 3º EDAD CORTIJOS MARIN
2016/5188	06/09/2016	CUENTA JUSTIFICATIVA CIRCULO DE LA TERCERA EDAD DE ADUADULCE SUBVENCION VIAJE
2016/5187	06/09/2016	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2016/4468 CALLE SATURNO 4 P02 2
2016/5186	06/09/2016	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2016/4412 CALLE ROSALIA 16 P02 A
2016/5185	06/09/2016	CUENTA JUSTIFICATIVA ASOCIACION TERCERA EDAD CORTIJOS DE MARIN SUBVENCION COMIDA
2016/5184	06/09/2016	AUTORIZACIÓN ABONO DIETAS POR DESPLAZAMIENTO TRABAJADOR CONSERJE ANDRÉS ESPINOSA MERELO



2016/5183	06/09/2016	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2016/4450 CALLE MECINA ALFAHAR 22 P03 C
2016/5182	06/09/2016	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2016/4461 AVDA LA FABRIQUILLA 25 P02 A
2016/5181	06/09/2016	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2016/4453 CALLE LOLA GAOS 1 PBJ B
2016/5180	06/09/2016	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2016/4454 CALLE RAFAELA APARICIO 5 BL 2 P01 G
2016/5179	06/09/2016	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2016/4444 CALLE FRANCISCO J CERVANTES Y SANZ DE ANDINO 28
2016/5178	06/09/2016	INFORME PROPUESTA AEF MOHAMED ABDELAH ALGABER
2016/5177	06/09/2016	RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1205/4230
2016/5176	06/09/2016	RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1208/4239
2016/5175	06/09/2016	RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1206/4232
2016/5174	06/09/2016	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2016/4440 PLAZA ANDALUCIA 2 PBJ IZ
2016/5173	06/09/2016	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2016/4431 CALLE SATURNO 5 P03 2
2016/5172	06/09/2016	RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1200/4228
2016/5171	06/09/2016	RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1196/4213
2016/5170	06/09/2016	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2016/4436 CALLE SATURNO 5 P01 2
2016/5169	06/09/2016	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2016/4434 CALLE NEPTUNO 7 P03 1
2016/5168	06/09/2016	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2016/4443 CALLE ROCINANTE 2 P02 B
2016/5167	06/09/2016	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2016/4441 AVDA SABINAR 322 P02 B
2016/5166	06/09/2016	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2016/4406 CALLE ESMERALDA 31
2016/5165	05/09/2016	RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1201/4229
2016/5164	05/09/2016	RESOLUCIÓN INCOANDO EXPEDIENTE DE BAJA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES POR INCLUSIÓN INDEBIDA - ERROR 144 2016/4403 CORTIJO PACO ESTRELLA Nº 2
2016/5163	05/09/2016	RESOLUCION QUE DESESTIMA RECURSO DE REPOSICION FRENTE RESOLUCION ALCALDIA DESESTIMANDO ALEGACIONES PREVIAS ACTAS DE OCUPACION FINCA 31
2016/5162	05/09/2016	RESOLUCION QUE DESESTIMA RECURSO DE REPOSICION FRENTE A RESOLUCION ALCALDIA QUE DESESTIMA ALEGACIONES PREVIAS A ACTA DE OCUPACION FINCA 59 Y 361
2016/5161	05/09/2016	RESOLUCION QUE DESESTIMA RECURSO DE REPOSICION FRENTE RESOLUCION DE ALCALDIA DESESTIMANDO ALEGACIONES PREVIAS A ACTA DE OCUPACIÓN FINCA 195
2016/5160	05/09/2016	RESOLUCION QUE DESESTIMA RECURSO DE REPOSICION FRENTE RESOLUCION DE ALCALDIA DESESTIMANDO ALEGACIONES PREVIAS AL ACTA DE OCUPACION FINCA 286 Y 332
2016/5159	05/09/2016	RESOLUCION QUE DESESTIMA RECURSO DE REPOSICION FRENTE RESOLUCION ALCALDIA DESESTIMANDO ALEGACIONES PREVIAS AL ACTA DE OCUPACION FINCA 15
2016/5158	05/09/2016	RESOLUCION QUE DESESTIMA RECURSO DE REPOSICION FRENTE RESOLUCION ALCALDIA DESESTIMANDO ALEGACIONES PREVIAS A ACTA DE OCUPACION FINCA 42
2016/5157	05/09/2016	RESOLUCION QUE DESESTIMA RECURSO DE REPOSICION FRENTE RESOLUCION ALCALDIA QUE DESESTIMA ALEGACIONES PREVIAS AL ACTA DE OCUPACION FICNA 101 Y 102

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
12/09/2016	12/09/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a1996ee31d7943c99c44944e2712630b001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2016/5156	05/09/2016	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OBRAS EXPTE N° 452-2016 OBRAS (141-16 AM)
2016/5155	05/09/2016	RESOLUCION ARCHIVO EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 034_2016, POR FUERZA MAYOR Y DERIVADO A URBASER.
2016/5154	05/09/2016	RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJA SDE HECHO EXP. 1187/4233
2016/5153	05/09/2016	RESOLUCION INCOACION EXPEDIENTE 066_2016, DESIGNANDO A ANTONIO VICENTE CARRETERO INSTRUCTOR DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
2016/5152	05/09/2016	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2016/4375 CALLE PINTOR ROSALES 43 P01 3
2016/5151	05/09/2016	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA URBANISTICA DE OBRAS EXPEDIENTE N° 376-2016 (118-16 AM)
2016/5150	05/09/2016	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA URBANISTICA DE OCUPACION EXPTE N° 307-1982 (INSCRIPCION REGISTRO DE TURISMO DE ANDALUCIA)
2016/5149	05/09/2016	RESOLUCION QUE DESESTIMA RECURSO DE REPOSICION FRENTE RESOLUCION ALCALDIA DE ALEGACIONES PREVIAS A ACTAS DE OCUPACION FINCA 8 EXPROP VARIANTE
2016/5148	05/09/2016	RESOLUCION DAÑOS AL VEHICULO MATRICULA 3908-HRN POR LOS JARDINEROS MUNICIPALES.
2016/5147	05/09/2016	VALIDACION SOLICITUDES DE VPO DEL RMDVP
2016/5146	05/09/2016	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2016/4371 AVDA CARLOS III 118 P01 B
2016/5145	05/09/2016	AUTORIZACION INSTALACION CIRCO QUIROS, S.L.
2016/5144	05/09/2016	RESOLUCIÓN PARA DESIGNAR INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚMERO 052/2016 A DON ANTONIO VICENTE CARRETERO.
2016/5143	05/09/2016	RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1198/4215
2016/5142	05/09/2016	RESOLUCION EXPTE 26/15 S IMPOSICION SANCION POR INFRACCION EN CC 501 LOCAL 4 Y 4A
2016/5141	05/09/2016	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NUMERO 67_2016 DESIGNADO A ANTONIO VICENTE CARRETERO INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.
2016/5140	05/09/2016	VALIDACION LISTADO DEMANDANTES VPO RMDVP
2016/5139	05/09/2016	RESOLUCION EXPTE. 26/16 D DECLARA COMETIDA LA INFRACCION EN CC 501 LOCAL 4 Y 4A
2016/5138	05/09/2016	RESOLUCION DEL EXPEDIENTE RESP PATRIMONIAL 47_2016 POR DAÑOS AL VEHÍCULO 6297-FSW POR LOS JARDINEROS MUNICIPALES
2016/5137	05/09/2016	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA URBANISTICA DE OCUPACION EXPTE N° 370-1982 (INSCRIPCION REGISTRO DE TURISMO DE ANDALUCIA)
2016/5136	05/09/2016	RESOLUCION INCOACION EXPEDIENTE, DESIGNANDO A ANTONIO VICENTE CARRETERO INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 113_2015
2016/5135	05/09/2016	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA URBANISTICA DE OBRAS EXPEDIENTE NUMERO 44-2016
2016/5134	05/09/2016	VALIDACION SOLICITUDES DEMANDANTES DE VPO RMDVP
2016/5133	05/09/2016	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OCUPACION EXPTE N° 858-1987 (INSCRIPCION REGISTRO DE TURISMO DE ANDALUCIA)
2016/5132	05/09/2016	DENEGACION LICENCIA OBRAS EXPTE 756-16
2016/5131	05/09/2016	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA URBANISTICA DE OBRAS EXPEDIENTE N° 138-2016



		(51-16 AM)
2016/5130	05/09/2016	DENEGACION LICENCIA OBRA MENOR EXPTE 463-16
2016/5129	05/09/2016	RESOLUCION OBRAS MENORES 26-08-16
2016/5128	05/09/2016	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA URBANISTICA DE OBRAS EXPEDIENTE NUMERO 666-2012 (208-12 AM)
2016/5127	05/09/2016	RESOLUCION OBRAS MENORES
2016/5126	05/09/2016	RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 028_2016, POR CAÍDA DE UNA VALLA DE OBRA.
2016/5125	05/09/2016	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚMERO 70_2016, DESIGNANDO A ANTONIO VICENTE CARRETERO INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.
2016/5124	05/09/2016	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. 68_2016, DESIGNANDO A ANTONIO VICENTE CARRETERO INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.
2016/5123	05/09/2016	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA URBANISTICA DE OBRAS EXPEDIENTE N° 36-2016 (153-16 AM)
2016/5122	05/09/2016	LICENCIA OCUPACION REFORMA VVDA UNIFAMILIAR EXPTE 1011-15
2016/5121	05/09/2016	VALIDACION SOLICITUDES DEMANDANTES VPO RMDVP
2016/5120	05/09/2016	LICENCIA OCUPACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOCAL EXPTE 395-15
2016/5119	05/09/2016	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA URBANISTICA DE UTILIZACION EXPTE N° RGE N° 17940-2016
2016/5118	05/09/2016	RESOLUCION DE COMPENSACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS
2016/5117	05/09/2016	RESOLUCIÓN BAJA EN EL REGISTRO DE PAREJA SDE HECHO EXP. 420/4336
2016/5116	05/09/2016	RESOLUCION DE COMPENSACION
2016/5115	05/09/2016	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE SANCIONADOR 8/16 S POR ABONO SANCION POR COMISION DE INFRACCION EN CL GERANIO N° 5
2016/5114	05/09/2016	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA URBANISTICA DE OBRAS EXPTE N° 509-2016
2016/5113	05/09/2016	DENEGACION CAMBIO UBICACION PUESTO ARTESANIA 2016 ASSANE NGOM
2016/5112	05/09/2016	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 325
2016/5111	05/09/2016	RESOLUCIÓN BAJA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 301/4332
2016/5110	05/09/2016	DENEGACION PUESTO TRENZAS 2016 AWA FICKOU
2016/5109	05/09/2016	DENEGACION AUTORIZACION TRENZAS 2016 ARAMATA TIAONG
2016/5108	05/09/2016	DENEGACION CAMBIO UBICACION PUESTO TRENZAS 2016 KHOUDIA THIOUB
2016/5107	05/09/2016	DENEGACION PUESTO TRENZAS 2016 PATRICIA ARTHUR
2016/5106	05/09/2016	RESOLUCION IMPOSICION SANCION POR INFRACCION EN CL VILLA AFRICA 9 1° B EXPTE. 01/16 S
2016/5105	05/09/2016	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 323
2016/5104	05/09/2016	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 324
2016/5103	05/09/2016	DENEGACION AUTORIZACION PUESTO TRENZAS 2016 KARDIATA BA
2016/5102	05/09/2016	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 328
2016/5101	05/09/2016	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 326
2016/5100	05/09/2016	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 327
2016/5099	05/09/2016	HOTEL PLAYA LINDA MOLESTIAS ACUSTICAS. EXPTE. 115/16 E.S.
2016/5098	05/09/2016	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 329
2016/5097	05/09/2016	RESOLUCION DECLARANDO COMETIDA LA INFRACCION EN CL VILLA AFRICA 9 1° B EXPTE

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	a1996ee31d7943c99c44944e2712630b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



	01/16 S
--	---------

La JUNTA DE GOBIERNO qued enterada.

2.2º. DACION DE CUENTAS de Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la ejecución de la actuación "Obra de construcción de semienlace a Aguadulce Norte en el P.K. 431+170 de la N-340 E-15, t.m. Roquetas de Mar". PRP2016/3652

Se da cuenta del texto del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la ejecución de la actuación "Obra de construcción de semienlace a Aguadulce Norte en el P.K. 431+170 de la N-340 E-15, t.m. Roquetas de Mar", de 31 de agosto de 2016.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.3º. PROPOSICIÓN relativa a la actualización del Reglamento del Fondo Social conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado sobre incremento de las Retribuciones del Sector Público del ejercicio 2016. PRP2016/3597

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 7 de septiembre de 2016

1. *En el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, está vigente durante el presente ejercicio el Pacto/Acuerdo de la Mesa General de los Empleados Públicos sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral durante los años 2015 al 2018 – Inscripción 04000042011983 en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Almería- y publicado en el diario oficial – BOPA. número 210, 30.10.2015-.*

2. *El citado instrumento jurídico de Gestión de Personal, regula en su artículo 6.1, las líneas generales de la Acción Social para poder solicitar y ser partícipes, en su caso, en coadyuvar determinados gastos en prestaciones tasadas, debidamente fundamentadas, solicitadas por los/as empleados/as públicos.*

3. *Considerando, que al día de la fecha, se está en estudio por la Oficina de Recursos Humanos en cooperación y colaboración con los representantes sindicales de las diversas propuestas presentadas a esta Delegación para ser analizadas y valoradas por la correspondiente Comisión establecida en el*

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
12/09/2016
Secretario

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
12/09/2016
Alcalde - Presidente



Pacto/Acuerdo, al igual que en el ejercicio anterior, oído la opinión cualificada de los delegado de personal y sindicales y con objeto de no producir una situación de vacío reglamentario en este campo de actuación social, es conveniente prorrogar la aplicación en el presente ejercicio del Reglamento de Acción Social publicado en el BOPA. número 99, 23.05.2007, conforme a las disposiciones que lo regulan en concurrencia con las establecidas actualmente en el actual Pacto/Acuerdo.

Prevía fiscalización del gasto por la Intervención Municipal, por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. APLICAR el vigente Reglamento de Acción Social con las coberturas y prestaciones establecidas en el mismo y la actualización del incremento en el porcentaje que ha experimentado este ejercicio 2016 las retribuciones y salarios del personal del Sector Público conforme a la Ley General de Presupuestos del Estado.

2º. NOTIFICAR y DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Junta de Personal y al Comité de Empresa para su constancia y conocimiento, y AUTORIZAR a la Oficina de Recursos Humanos – Prestaciones Económicas- a la formalización mecánica de las mismas para que se lleven a puro y debido efecto.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.4º. DECLARAR el levantamiento parcial de la suspensión cautelar en lo referente a la Oferta de Empleo Público, aprobada por este Ayuntamiento para el ejercicio 2016 y la REANUDACIÓN en la activación de las Bases y Convocatorias de promoción interna. PRP2016/3631

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 8 de septiembre de 2016

“Antecedentes

1. Con fecha 7 de junio de 2016 – BOPA. núm. 107- se publicó Edicto de la Delegación de Recursos Humanos y Empleo de este Ayuntamiento, llevando a puro y debido efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local –JGL- de fecha 30.05.2016, en relación al requerimiento de la Delegación del

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	12/09/2016	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	12/09/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a1996ee31d7943c99c44944e2712630b001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería sobre anulación y modificación del acuerdo adoptado por la JGL en sendas sesiones celebradas los días 25 de abril y 3 de mayo del 2016.

2. Con fecha 17 de mayo, tuvo entrada en la Delegación del Gobierno de la JA, a requerimiento de ésta, el día 4 de mayo – S/Ref. SAL/JPM-, copia del expediente administrativo referenciado a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2016, en lo referente a las plazas de promoción interna como las relativas al personal de nuevo ingreso.

3. Igualmente, con fecha 1 de Julio, tuvo entrada en el citado Centro Directivo de la Comunidad Autónoma, certificado expedido por la Secretaría General del acuerdo adoptado por la JGL, relativo a contestación al requerimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sobre modificación – anulación de la OEP para el Ejercicio 2016 correspondiente a esta Entidad Local.

4. Asimismo, complementando el anterior escrito de fecha 1 de julio, se remitió otro escrito de fecha 18/07/2016 a la Delegación del Gobierno de la JA, en la que se hace mención de la Sentencia número 407/2016 de fecha 15.02.2016 del TSJA con sede en Granada, relativa a procesos selectivos, otros casos análogos sin que se tenga conocimiento de haberse actuado de igual forma que con respecto a esta Entidad Local, habiendo prosperado su OEP – plazas de nuevo ingreso y promoción interna- y finalmente, que la decisión adoptada por el Ayuntamiento está basada en un Plan de Ordenación de los Recursos Humanos, y cuya paralización supone dejar a la propia Entidad Local sin la potestad de auto-organización para poder atender a las necesidades derivadas de la implementación de los servicios públicos propios o impropios.

5. Según información verbal de carácter telefónico, el citado expediente había sido remitido a los Servicios Jurídicos de la JA para la evacuación del informe sobre los extremos contenidos en nuestras alegaciones, que consideramos que no procede administrativamente el acuerdo adoptado gubernamentalmente por la Delegación del Gobierno.

Normativa aplicable

- ✓ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL).
- ✓ Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- ✓ Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP).
- ✓ Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- ✓ TSJA-Granada, Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sentencia nº 407/2016, de fecha 15.02.2016
- ✓ Leyes de Presupuestos Generales del Estado ejercicios 2014, 2015 y 2016.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	12/09/2016	Secretario	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	12/09/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a1996ee31d7943c99c44944e2712630b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Fundamentos técnicos

1. En el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el día 30 de mayo, publicado en el BOPA. número 107, de fecha 07/06/2016-y que tuvo entrada para su resolución administrativa en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería el día 09/06/2016, al día de la fecha, y tras transcurrir más de dos meses desde el citado hecho causante – suspensión cautelar-, por parte de este último Centro Directivo no se ha recibido en este Ayuntamiento, contestación alguna, ni en un sentido u otro, sobre el parecer del mismo.

2. Esta situación está produciendo un perjuicio, no solo en el ámbito profesional de quienes pudieran optar a las plazas convocadas, sino, igualmente, a nivel orgánico, para implementar, en la parte que corresponde, el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo, que incide de forma directa el propio sistema organizacional y funcional de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal, que anualmente aprobar la Corporación Municipal junto con los presupuestos municipales.

3. Lo mencionado en el anterior párrafo ha sido contrastado por la propia representación sindical de los trabajadores funcionarios, que se están viendo mermados de unos derechos, que tras años de austeridad económica, han visto hecho una realidad tangible con la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio 2016 y la publicación, simultánea, de las bases y convocatorias de las plazas y puestos ofertados.

4. La adopción de medidas cautelares, y concretamente la de suspensión de la ejecutividad de los actos de aprobación de la Oferta de Empleo Público por parte de esta Entidad Local, no puede estar a expensas sine die de la contestación de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, ya que, en este caso concreto, teniendo en cuenta un juicio de ponderación entre opiniones técnicas contrapuestas con la órgano autonómico, debemos de decantarnos por evitar una conducta gravosa para quienes, interesados en este procedimiento, se ven imposibilitados de continuar con las debidas formalidades legales y reglamentarias el acceso a la carrera profesional, así como, hipotecar la autonomía en la gestión del personal por parte del propia del Ayuntamiento en virtud de sendos acuerdos de aplicación mediata a la nueva Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1. DECLARAR el levantamiento parcial de la suspensión cautelar en lo referente a la Oferta de Empleo Público, aprobada por este Ayuntamiento para el ejercicio 2016 y la REANUDACIÓN en la activación de las Bases y Convocatorias, mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna, al haber transcurrido el plazo de tres meses, desde que el mismo fue suspendido para que hubiese recaído

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
12/09/2016	12/09/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a1996ee31d7943c99c44944e2712630b001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



resolución administrativa con carácter definitivo por parte de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.

2. DETERMINAR que en virtud de las competencias conferidas por delegación de esta Alcaldía- Presidencia a la Delegación de Recursos Humanos y Empleo (Decreto de 18 de junio de 2016 – BOPA. número 119, 23.06.2016-), adopte las resoluciones que sean precisas para la reanudación de los siguientes procesos selectivos de promoción interna.

3. PUBLICAR el presente Acuerdo mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y NOTIFICAR a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería para constancia y conocimiento.

4. RÉGIMEN DE RECURSOS. Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de Granada, Andalucía), a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 109.c) de la ley 4/99 de 13 de Enero, de modificación de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá Interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dicto en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será UN MES, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	12/09/2016	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	12/09/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a1996ee31d7943c99c44944e2712630b001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

2.5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria pública y concurrente del proceso de Promoción interna para el acceso al Grupo C, Subgrupo C1 y vacantes en este Ayuntamiento. PRP2016/3633

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 8 de septiembre de 2016

"Constituye el objeto de las presentes Bases, regular la convocatoria reservada al turno de promoción interna vertical establecido en el Plan Director de los Recursos Humanos 2016 para cubrir las siguientes plazas de la plantilla de funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería.

Las Bases que se ajustan a lo preceptuado en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y la presente Convocatoria, simultáneamente, se realizan al amparo del Plan Director de Recursos Humanos aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 15/01/2016 en concurrencia con en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal - BOPA. Núm. 168, 01/09/2015, BOPA. Núm. 248, 29/12/2015 y BOPA. núm. 14, 22.01.2016- como instrumentos jurídicos de la Gestión del Personal, entre otra normativa básica y supletoria de aplicación a los procesos selectivos de acceso a la Función Pública.

Por cuanto antecede, previa fiscalización del expediente por la Intervención Municipal, esta Concejalía- Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1. APROBAR las Bases, que se adjuntan, relativas a proveer en propiedad de TRECE plazas vacantes en la Plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadradas en las categorías profesionales de Escalas, Subescalas y Clases correspondientes, Grupo de clasificación C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición PROMOCIÓN INTERNA.

2. Están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C1 y con las complementarias que le correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo –actualizada tras el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo-, que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual junto con los Presupuestos municipales para cada Ejercicio con el régimen retributivo vigente.

Firma 2 de 2	12/09/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	12/09/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a1996ee31d7943c99c44944e2712630b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



3. El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen el proceso y el ANUNCIO de la Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

4. AUTORIZAR al Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

BASES GENERALES DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL, DENTRO DE LA PLAN DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE 2016, TRECE PLAZAS, PLAZAS DEL GRUPO C, SUBGRUPO C1 DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA.

CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA

1.- Constituye el objeto de las presentes Bases, regular la convocatoria reservada al turno de promoción interna vertical establecido en el Plan Director de los Recursos Humanos 2016 para cubrir las siguientes plazas de la plantilla de funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería:

La presente convocatoria se realiza al amparo del Plan Director de Recursos Humanos aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 15/01/2016 en concurrencia normativa establecida en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal - BOPA. Núm. 168, 01/09/2015, BOPA. Núm. 248, 29/12/2015 y BOPA. núm. 14, 22.01.2016-.

El presente turno de promoción interna vertical se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, en el Pacto/Convenio de las condiciones laborales del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 6 de agosto de 2015 – BOPA. núm. 80, 28/04/2016-, y en los artículos 73 y siguientes del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que se aplicará supletoriamente.

De conformidad con el artículo 77 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, en esta convocatoria se establece la exención de pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se acreditó suficientemente en las pruebas de acceso a la plaza de origen. Ello encuentra su justificación en el hecho de que el

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	12/09/2016	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	12/09/2016	Alcalde - Presidente



personal funcionario de carrera para acceder a la plaza de origen, superó un proceso selectivo con un programa mínimo de acuerdo con el artículo 8.3 del R.D. 896/1991, de 7 junio.

2.- Los/as candidatos/as que superen la convocatoria a que se refieren las presentes Bases desempeñarán las funciones propias de la plaza a la que accedan y quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

3.- Las pruebas selectivas se ajustarán al sistema de concurso-oposición, con garantía de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en: - La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, - El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, -El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, -El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, - La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, - La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

4.- Justifica la elección del procedimiento de promoción interna vertical y del sistema selectivo de concurso-oposición, los objetivos marcados en el Plan Director de los Recursos Humanos.

5.- Las presentes Bases y la Convocatoria se publicarán, respectivamente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, abriéndose un plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes. Todas las demás resoluciones y edictos relativos al proceso de selección se publicarán en el BOPA, tablón de edictos y página web del Ayuntamiento, a los efectos de conocimiento y constancia de lo que se determinen en los mismos por los órganos competentes en la materia y posibles reclamaciones o recursos en vía administrativa o jurisdiccional.

CAPÍTULO II. REQUISITOS GENERALES DE LOS/LAS CANDIDATOS/AS

6.- Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas de las plazas que se convocan los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	12/09/2016	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	12/09/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a1996ee31d7943c99c44944e2712630b001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



a) Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que esté cubriendo plazas de Funcionario/a de Carrera, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar Administrativo-, actualmente con la denominación de COLABORADOR ADMINISTRATIVO y Personal Laboral Indefinido Fijo, categoría profesional Administrativo – con la denominación ADMINISTRADOR, incardinados en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

b) Tener una antigüedad como personal funcionario de carrera de al menos dos años en el cuerpo del subgrupo C2 de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar Administrativo y personal laboral indefinido fijo con la categoría profesional de Auxiliar Administrativo – Colaborador Administrativo -, al que se pertenezca y desde el que se accede. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, como personal funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas, en cuerpos o escalas del mismo subgrupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller o Técnico, o en caso de aportar otra titulación, la presentación del certificado de la autoridad competente en materia de educación que acredite la equivalencia con dicho título; o tener una antigüedad de diez años en el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo – funcionario o laboral reseñado anteriormente-, o de cinco años y la superación de un curso de formación impartido a estos efectos por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

d) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de las plazas convocadas conforme al análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento de su nombramiento.

CAPÍTULO III. SOLICITUDES

7.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud de participación ajustada al art. 18.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	12/09/2016	Secretario	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	12/09/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a1996ee31d7943c99c44944e2712630b001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

8.- Los/as aspirantes deberán presentar solicitud en modelo normalizado por esta Entidad Local dirigida al Sr. Alcalde – Presidente, a la que acompañarán:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
3. Documentación acreditativa de los méritos para valoración en fase de concurso, conforme al orden de valoración establecido, teniéndose en cuenta únicamente los justificados en documentos originales o copias debidamente compulsadas.

Los/as opositores/as que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

El/la aspirante hará constar en la instancia sus datos personales, DNI, domicilio, número de teléfono de contacto, la indicación "procedimiento selectivo por concurso–oposición, turno de acceso por promoción interna vertical".

NUEVA CREACIÓN GRUPO C1

1.-Secretaría General

01 plaza Administrador Grupo C1 Nivel 20 Admón. General nº103D

2-3.-Tesorería

02 plazas Administrador Grupo C1 Nivel 20 Admón. General nº103C

4.-Defensa y Asesoría

01 plaza Administrador Grupo C1 Nivel 20 Admón. General nº103D

5-6.-Recursos Humanos y Empleo

02 plazas Administrador Grupo C1 Nivel 20 Admón. General nº103D

7.-Contratación y Patrimonio

01 plaza Administrador Grupo C1 Nivel 20 Admón. General nº103D

8-9.-Economía y Hacienda

02 plazas Administrador Grupo C1 Nivel 19 Admón. General nº103B

10-11.-Información y Registro

01 plaza Adm. Información Grupo C1 Nivel 19 Admón. General nº58

01 plaza Adm. Estadística Grupo C1 Nivel 19 Admón. General nº57

12.-Cultura

01 plaza Administrador Grupo C1 Nivel 20 Admón. General nº103D

13 A 16.-Deportes

01 plaza Administrador Grupo C1 Nivel 20 Admón. General nº103D

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	12/09/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	12/09/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a1996ee31d7943c99c44944e2712630b001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



01 plaza Coordinador Instalaciones	Grupo C1 Nivel 18 AG/AE	nº 99
01 plaza Coordinador Actividades	Grupo C1 Nivel 18 AG/AE	nº 100
01 plaza Coordinador Festejos	Grupo C1 Nivel 18 Admón. Especial	nº101
01 plaza Dinamizador D y TL	Grupo C1 Nivel 14 Admón. Especial	nº102

Las funciones de estas plazas se contraen a las siguientes:

Responsabilidades Generales: Realizar tareas de auxilio administrativo y de atención e información al público, de acuerdo a la unidad de adscripción, la legislación vigente y las directrices del superior jerárquico.

Tareas más Significativas: Funciones homogéneas Colaborador Administrativo:

1. Realizar tareas de apoyo administrativo, con arreglo a las instrucciones recibidas o normas existentes con alternativas normalmente estandarizadas, como formalizar y cumplimentar documentos e impresos en base a modelos, o realizar procedimientos administrativos básicamente reglados.
2. Archivar, registrar y catalogar expedientes o documentos de la dependencia.
3. Atender e informar al público personal y telefónicamente en las materias asignadas, de acuerdo con las instrucciones de su superior.
4. Realizar tareas de tratamiento de información (transcribir escritos, dar formato a documentos, actualizar datos, realizar cálculos sencillos, etc.) de forma manual, mecánica o automática, mediante las máquinas y herramientas ofimáticas puestas a su disposición.
5. Colaborar en el seguimiento de la tramitación administrativa de los expedientes de la unidad, incorporando los documentos recibidos correspondientes.
6. Ordenar, numerar y encuadernar expedientes, formulación de índices, control y distribución de material.
7. Realizar actividades de apoyo a puestos superiores (agenda, atención a visitas, etc.).
8. Realizar operaciones con efectivo, en el marco de las disposiciones establecidas.
9. Entregar certificaciones de actos administrativos y resoluciones, de materias competencia de la unidad de adscripción.
10. Contactar con otras áreas y particulares, mediante los medios de comunicación puestos a su disposición, en relación con las competencias de la unidad de adscripción, para la obtención o intercambio de información.
11. Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a los sistemas y procesos de trabajo.
12. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

9.- La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
12/09/2016	12/09/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a1996ee31d7943c99c44944e2712630b001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. En todo caso, cuando la instancia se presente en lugar distinto al Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, el/la aspirante la adelantará vía FAX -950321514-, dentro del plazo de admisión de solicitudes.

CAPÍTULO IV. ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS

10.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado los demás requisitos de acceso, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, y se hará pública en la página Web y Tablón de Edictos y referencia extractada en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, la resolución a la que se refiere la Base anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/as interesados/as legítimos/as.

12.- Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de no haberlas, la lista provisional se considerará definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por resolución del Sr. Alcalde-Presidente, en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y se procederá a la designación nominativa del Tribunal, resolución a la que se dará publicidad mediante la inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, previa referencia extractada en el Boletín Oficial de la Provincia. En igual medio se publicará el lugar, fecha y hora de iniciación del proceso selectivo.

13.- Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar o recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución a que se refiere la Base anterior. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as y la composición del Tribunal.

CAPÍTULO V. TRIBUNAL

14.- El Tribunal de selección estará compuesto, según lo dispuesto en los artículos 4 e) y f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 de la ley 7/2007, de 12 de abril y en la Disposición Adicional 1ª.1.c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por:

Firma 2 de 2	12/09/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	12/09/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a1996ee31d7943c99c44944e2712630b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



- Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar designado/a por el Presidente de la Corporación
- Secretario/a: El Secretario General de la Corporación Municipal o, por delegación, un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar designado/a por el Presidente de la Corporación.
- Tres Vocales: designados/as por el Presidente de la Corporación entre funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas o Corporaciones de Derecho Público.

La composición de los Tribunales será predominantemente técnica debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Todos los miembros del Tribunal contarán con voz y con voto.

15.- Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal de selección.

16.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del/la presidente/a y el/la secretario/a o persona que los sustituya.

17.- El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas, cuando lo considere oportuno, con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las funciones que determine el Tribunal.

18.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Alcaldes-Presidente u órgano en quien delegue cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de los aspirantes a las pruebas selectivas de acceso a esta convocatoria en los cinco años anteriores a la publicación de la misma. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

19.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

20.- Los miembros del Tribunal serán retribuidos por el concepto de asistencia al mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	12/09/2016	Secretario	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	12/09/2016	Alcalde - Presidente



CAPÍTULO VI. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

21.- La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de las pruebas serán anunciados mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, previa referencia extractada en el Boletín Oficial de la Provincia. El llamamiento al siguiente ejercicio se efectuará mediante publicación en el Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento y en el lugar donde se estén llevando a cabo los mismos.

22.- La duración máxima del proceso de celebración de las pruebas selectivas será de 6 meses. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

23.- Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

24.- El orden de actuación de los/as opositores/as se iniciará por aquel/la aspirante cuyo primer apellido comience por la letra « » resultante del sorteo público celebrado por la Junta de Gobierno Local/Ayuntamiento Pleno, según lo establecido en el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, según Resolución de 5 de febrero de 2015 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

25.- Los/as aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI, pudiendo el Tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo requerir dicha acreditación.

26.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o de cualquier órgano de la Corporación, mediante prueba fehaciente, que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Alcaldía, la cual, en su caso, dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el/la aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminado/a el/la candidato/a de la convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

CAPÍTULO VII. SISTEMA DE SELECCIÓN Y PROCESO SELECTIVO

27.- NORMAS GENERALES.

El proceso selectivo, se orientará a la evaluación y selección de aquel/la candidato/a cuyo perfil profesional mejor se ajuste a las necesidades del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para cada una de las

Firma 2 de 2	12/09/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	12/09/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

plazas convocadas, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad que preside el proceso. El sistema selectivo para la provisión de las plazas afectadas por el presente proceso selectivo es el de concurso–oposición, elegido por la justificación manifestada en el Capítulo I de las presentes Bases, y constará de dos fases:

Primera fase: fase de concurso. Segunda fase: fase de oposición.

28.- FASE DE CONCURSO.

Esta fase se celebrará previamente a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La documentación acreditativa de los méritos alegados para el concurso deberá unirse a la solicitud, relacionada, ordenada, numerada y grapada en el orden en que se citan los méritos en las Bases. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias salvo que se hayan relacionado en la solicitud y, alegada y justificada la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo, se aporten previamente a la celebración de la sesión del Tribunal para su valoración. Sólo se valorarán los méritos que hayan sido reseñados expresamente en la instancia, siempre que se justifiquen con documentos originales o legalmente compulsados. No se tendrá en cuenta la documentación que no se presente en la forma requerida en las presentes bases.

El Tribunal examinará los méritos alegados y justificados documentalmente por los/las aspirantes admitidos/as, los calificará conforme al baremo que figura en las presentes Bases y hará público el resultado de dicha valoración, mediante anuncio en el Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento, previamente a la corrección del primer ejercicio.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

LA ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS SE REALIZARÁ:

- Para los servicios prestados y la experiencia en Administraciones Públicas, mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por el Secretario de la correspondiente

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	12/09/2016	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	12/09/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a1996ee31d7943c99c44944e2712630b001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Administración, donde constarán la denominación de las plazas y de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado.

- Para los cursos, seminarios, jornadas y congresos, mediante diploma o certificación de asistencia expedida por Centro u Organismo Oficial que lo impartió u homologó o, en su caso, el título o diploma obtenido donde conste la denominación del curso, seminario, jornada o congreso, el número de horas lectivas del curso y el concepto en el que participó el/la aspirante. Los cursos, seminarios, jornadas y congresos en los que no se especifiquen los datos indicados no serán puntuados.

EL BAREMO PARA CALIFICAR LOS MÉRITOS, SERÁ EL SIGUIENTE:

A. MÉRITOS POR EXPERIENCIAS PROFESIONALES: La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 30 puntos.

A.1. Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en plazas asimiladas al Subgrupo C2 y asimiladas a las Escalas, Subescalas y Clases de funcionarios de carrera y categoría profesional del personal laboral descritas: 0,15 puntos.

A.2. Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en el resto de las Administraciones Locales en plazas asimiladas al Subgrupo C2 y asimiladas a las Escalas, Subescalas y Clases de funcionarios de carrera y categoría profesional del personal laboral: 0,10 puntos.

A.3. Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en las Administraciones Públicas en otras plazas o categorías, no computados en los apartados anteriores: 0,05 puntos.

Para el cómputo de los servicios prestados se excluirán los dos años de antigüedad que se exigen como requisito previo para ser admitido/a la realización de las pruebas selectivas de las plazas que se convocan.

B. MÉRITOS POR FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 10 puntos.

Por participación como asistente a cursos de formación y perfeccionamiento o participación en seminarios, jornadas y congresos impartidos u homologados por Centro o Entidad dependiente de una Administración Pública (o centros privados homologados por la Administración Pública para la acción formativa), relacionados directamente con el contenido de las funciones del puesto de trabajo al que se trata de acceder, con una duración mínima de 10 horas: 0'02 puntos/hora. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 4 horas por cada día de curso. No serán valorados los de duración inferior a 10 horas, ni aquellos que no justifiquen adecuadamente su duración. La participación del/la aspirante como ponente o profesor/a colaborador/a en los cursos referidos anteriormente se calificará con el triple de la puntuación expresada.

Firma 2 de 2	12/09/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	12/09/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a1996ee31d7943c99c44944e2712630b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



La valoración conjunta final de la fase de concurso de méritos vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos por experiencias profesionales y formación y perfeccionamiento, no pudiendo superar dicha puntuación 40 puntos.

29.- FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición estará integrada por dos ejercicios, el primero de carácter teórico y el segundo de carácter práctico.

A) EXAMEN TIPO TEST

Examen tipo Test configurado por el Tribunal en audiencia pública con la presencia de los aspirantes, el mismo día de su celebración, mediante la insaculación, al azar, de un tema-tipo test correspondiente al programa específico de Administrativo de Corporaciones Locales, con un número de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, una de ellas correcta. Cada respuesta correcta será valorada en 1 punto, y por cada respuesta incorrecta restarían 0,20 puntos. Al menos, el opositor deberá de alcanzar un mínimo de 25 puntos para superar este ejercicio.

El tiempo máximo de realización será de 120 minutos.

B) SUPUESTO PRÁCTICO

Examen Supuesto Práctico extraído al azar, de cada bloque de materias, previo a su inicio, que corresponda al programa específico de Administrativo de Corporaciones Locales. El cual será propuesto de la siguiente forma:

1 supuesto a elegir de entre los dos siguientes bloques de materias:

11 Supuestos Prácticos que incluyen las siguientes materias: 1.-Temario General 2.-Procedimiento Administrativo 3.-Personal

11 Supuestos Prácticos que incluyen las siguientes materias: 1.-Temario Haciendas Locales 2.-Presupuestos-3.-Personal

El supuesto elegido se desglosará en 15 preguntas, pudiendo preverse 3 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 15 anteriores, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas correcta. Cada respuesta correcta será valorada en 1 punto,

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	12/09/2016	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	12/09/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a1996ee31d7943c99c44944e2712630b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



cada respuesta incorrecta restarían 0,20 puntos. Al menos, el opositor deberá de alcanzar un mínimo de 8 puntos para superar este

El tiempo máximo de realización será de 60 minutos.

Tanto el primero como el segundo ejercicio de la oposición serán calificados individualmente por cada miembro del Tribunal. La calificación de la prueba será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal. Si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal se diferenciase de la nota media en más de 3 puntos, se realizará una nueva nota media sin tener en cuenta dicha/s puntuación/es extrema/s.

La valoración conjunta final de la fase de Oposición, será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en el primer y en el segundo ejercicio, debiendo obtener para superarla una puntuación mínima de 25 puntos.

30.- La calificación final global obtenida por cada aspirante será la resultante de sumar la puntuación obtenida en la fase de concurso y la puntuación obtenida en la fase de oposición. El Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

31.- En el supuesto de que se produzca un empate en la calificación final global obtenida por los/as aspirantes, se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia:

- 1º.- La mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- 2º.- La mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- 3º.- La mejor puntuación obtenida en el conjunto de la fase de oposición.
- 4º.- Por sorteo.

CAPÍTULO VIII. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

32.- Al finalizar cada prueba, el Tribunal de selección hará pública, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la lista con las puntuaciones otorgadas.

33.- Concluido el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento la relación de aprobados/as por orden de puntuación, con indicación de las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

Firma 2 de 2	12/09/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	12/09/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a1996ee31d7943c99c44944e2712630b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



34.- El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo ni proponer a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

35.- Dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados/as, los/as aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en la Secretaría General de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

36.- Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrán ser nombrados/as funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

37.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía dictará resolución de nombramiento a favor de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán formalizar la Toma de Posesión.

38.- El/la aspirante que no formalizara la Toma de Posesión y no se incorporase a su plaza en el plazo señalado sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido y se entenderá que renuncia a la plaza.

CAPÍTULO IX. RECLAMACIONES

39.- La convocatoria, sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de los Tribunales podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida por las presentes Normas, en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CAPITULO X. ADSCRIPCIÓN A PUESTO DE TRABAJO

Firma 2 de 2	12/09/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	12/09/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a1996ee31d7943c99c44944e2712630b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



40.- De conformidad con el artículo 26 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, una vez superado el proceso selectivo, se procederá a la adscripción provisional del nuevo/a funcionario de carrera al puesto de trabajo vacante.

CAPÍTULO XI. NORMA FINAL

41.- En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, - El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, -El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, -El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, - La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, - La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, -La restante normativa que resulte de aplicación, quedando facultado el Tribunal para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones, dentro de las competencias que le son propias como órgano de selección. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas Bases y en la normativa vigente.

CAPÍTULO XII. PROGRAMA

-Tema 1. La Constitución Española de mil novecientos setenta y ocho. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución
Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión
Tema 3. La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas
Tema 4. El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal
Tema 5. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales
Tema 6. Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional
Tema 7. Principios de actuación de la Administración Pública; eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima

Firma 2 de 2	12/09/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	12/09/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a1996ee31d7943c99c44944e2712630b001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Tema 8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

Tema 9. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el Administrado. Capacidad y representación. Derechos del Administrado. Los actos jurídicos del Administrado

Tema 10. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Su regulación en el Derecho positivo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo

Tema 11. Dimensión temporal del procedimiento. Los procedimientos especiales: reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales; la potestad sancionadora y otros procedimientos

Tema 12. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación

Tema 13. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión

Tema 14. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo

Tema 15. Revisión jurisdiccional de los actos administrativos. El recurso contencioso-administrativo

Tema 16. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: las licencias. El Servicio Público Local: formas de gestión del servicio público local

Tema 17. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa

Tema 18. La responsabilidad de las Administraciones Públicas: Responsabilidad de las autoridades: evolución histórica y situación actual

Tema 19. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica

Tema 20. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento

Tema 21. Organización municipal. Competencias

Tema 22. La Provincia. Organización Provincial. Competencias

Tema 23. Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal

Tema 24. Régimen general de las elecciones locales

Tema 25. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía Local

Tema 26. Ordenanzas. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones

Tema 27. El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios. Personal laboral. Personal eventual y Personal Directivo profesional

Tema 28. Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades

Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ
12/09/2016	12/09/2016
Alcalde - Presidente	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a1996ee31d7943c99c44944e2712630b001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Tema 29. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas

Tema 30. La contratación administrativa en la esfera local. Clases de contratos. La selección del contratista. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La revisión de precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos

Tema 31. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones

Tema 32. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación

Tema 33. La legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: evolución y principios inspiradores. La legislación básica estatal

Tema 34. Legislación sectorial aplicable en el ámbito local. Seguridad Pública. Consumo. Urbanismo. Espectáculos públicos y actividades recreativas

Tema 35. La actividad financiera. La Ley General Tributaria: principios

Tema 36. El Presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria

Tema 37. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales

Tema 38. Estudio especial de los ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos

Tema 39. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto

Tema 40. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.-----

2.6º. PROPUESTA relativo a la adjudicación del Servicio de Mantenimiento de aplicaciones informáticas relacionadas con la contabilidad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2016/3561

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 6 de septiembre de 2016

"La Mesa de Contratación que tuvo lugar el día 3 de Agosto de 2016, propuso como oferta económicamente más ventajosa del contrato de servicio de referencia, la presentada por la mercantil AYTO SOLUCIONES INFORMATICAS S.L.U. CIF nº B-41.632.332. De acuerdo con dicha Acta, las condiciones de la negociación han sido las siguientes:

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	12/09/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	12/09/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a1996ee31d7943c99c44944e2712630b001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



- Aspectos económicos: El presupuesto de adjudicación del contrato es de veinte mil euros (20.000.€) más IVA 21%, lo que hace un total de veinticuatro mil doscientos euros (24.200.€) IVA incluido al año. Así mismo, para los cuatro (4) años de duración total del contrato, el presupuesto es el siguiente:

Producto	Base Imponible	IVA 21%	Total
Mantenimiento de Sicalwin, Firmadoc para Sicalwin y suscripción a Aytosfactur@ y Firmadoc Mobile para 4 años de duración	80.000.€	16.800.€	96.800.€

- Aspectos técnicos: el presente contrato de servicio de mantenimiento incluirá la integración e intermediación de datos con los programas y aplicaciones de gestión de procedimientos que tiene el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La persona designada para la supervisión de la ejecución del contrato será el Responsable de Tecnología de la Información, Francisco Galindo Cañizares, así como el Responsable de Deportes y Actividades del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Julio Vázquez Góngora.

La mercantil adjudicataria ha cumplimentado los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación de referencia, esto es, la presentación en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento siguiente:

a) La capacidad de obrar de la empresa. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará, en este caso por el representante de la mercantil, haciendo referencia a la escritura de constitución y/o modificación, o en su caso, de poder inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b) Documentación acreditativa de la solvencia económica y técnico-profesional, de acuerdo con lo establecido en el apartado F) del Cuadro Anexo al presente Pliego. No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 75 y 76 TRLCSP, en relación con lo establecido en RD 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre; art. Uno que modifica el art. 11 RGLCAP y art. Once que modifica el art. 67.7.b) RGLCAP):

Solvencia económica y financiera, se acreditará por alguno de los siguientes medios:

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
12/09/2016	12/09/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a1996ee31d7943c99c44944e2712630b001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



- *Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.*
- *Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al 75% del presupuesto de licitación del contrato.*

Solvencia técnica o profesional: será acreditada mediante la experiencia en la realización de trabajos de la misma naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, con la presentación de una relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, avalados por certificados de buena ejecución que incluyan entre otros datos importe, fechas y el destinatario (público o privado) de los mismos, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 64.2 del TRLCSP, se exige además de acreditar la solvencia o, en este caso, clasificación, el compromiso de los licitadores de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

c) Justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido, es decir, de mil euros (1.000.€), acreditado mediante carta de pago de fecha 02/09/16 con número de operación 320160004264

d) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Como consecuencia de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el apartado III.4 y IV del PCAP, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

1º.- La adjudicación del contrato de servicio consistente en el mantenimiento de las aplicaciones informáticas relacionadas con la contabilidad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la mercantil AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS S.L.U. CIF nº B-41.632.332, con un presupuesto de adjudicación de veinte mil euros (20.000.€) más IVA 21%, lo que hace un total de veinticuatro mil doscientos euros (24.200.€) IVA incluido al año. Así mismo, para los cuatro (4) años de duración total del contrato, el presupuesto es el siguiente:

<i>Producto</i>	<i>Base Imponible</i>	<i>IVA 21%</i>	<i>Total</i>
<i>Mantenimiento de Sicalwin, Firmadoc para Sicalwin y suscripción a Aytosfactur@ y</i>	<i>80.000.€</i>	<i>16.800.€</i>	<i>96.800.€</i>

Firma 2 de 2	12/09/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		

Firma 1 de 2	12/09/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a1996ee31d7943c99c44944e2712630b001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Firmadoc Mobile para 4 años de duración

El plazo de duración del contrato es de un (1) año, susceptible de prórroga anual hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos plazo inicial y prórrogas.

2º.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total es de 24.200.-€ IVA incluido/año, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor de Fondos.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, Área de Nuevas Tecnologías, Intervención de Fondos y S. de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.7º. PROPOSICION relativa a la autorización de la celebración de la II Edición del Concurso de Fotografía "Roquetas de Mar" y aprobar las bases que regulan el desarrollo de la actividad. PRP2016/3618.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de COMERCIO, TURISMO Y PLAYAS de fecha 8 de septiembre de 2016

"Es propósito del Ayuntamiento de Roquetas de Mar promocionar y consolidar nuestro municipio como destino turístico. Para ello, desde el Consistorio se vienen desarrollando una serie de iniciativas encaminadas a incrementar la oferta cultural y de ocio, que ahonden en este objetivo.

Con motivo de la celebración del "DÍA MUNDIAL DEL TURISMO", se va a realizar un concurso de fotografía cuyas obras deben reflejar atractivos turísticos de Roquetas de Mar como fiestas, gastronomía, monumentos, arte, rincones típicos, playas, entre otros.

Para ello se han elaborado unas bases que han de regir el citado concurso.

Por cuanto antecede, es por lo que se propone a la Junta Local de Gobierno:

1. Autorizar la celebración de la II EDICIÓN del CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "ROQUETAS TE SACA UNA SONRISA".

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
12/09/2016

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario
12/09/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a1996ee31d7943c99c44944e2712630b001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2. *Aprobar las bases anexas que regulan el desarrollo de la citada actividad.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Concurso de fotografía "ROQUETAS DE MAR TE SACA UNA SONRISA" (II EDICIÓN)

BASES:

1. PARTICIPANTES:

Podrán participar todas aquellas personas que lo deseen, dentro del ámbito profesional o aficionado.

2. TEMA:

Las obras deberán reflejar atractivos turísticos de Roquetas de Mar: fiestas, gastronomía, monumentos, arte, rincones típicos, playas, etc.

3. INSCRIPCION Y PLAZO:

La inscripción en este concurso será gratuita, pudiendo remitir los trabajos hasta el 22 de septiembre de 2016.

4. REQUISITOS Y PRESENTACION:

- Las fotografías podrán ser en blanco y negro o color, presentándose un máximo de tres obras inéditas por autor, y no premiadas con anterioridad.
- La inscripción en el concurso implica que el participante tenga una cuenta en Instagram, Facebook o Twitter y que respete las condiciones de estas redes.
- Para participar y tratar de conseguir los premios bastará con mandar una fotografía en formato JPG al email concursodmt@aytoroquetas.org y estas serán subidas por la organización a Instagram, Facebook y Twitter con el hashtag #RoquetasdemarDMT
- En el email la fotografía irá acompañada del nombre de usuario en las redes sociales y de sus datos personales.
- Cualquier contenido que la organización considere, a su solo criterio, no adecuado, inapropiado u ofensivo, no tomará parte en el concurso.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	12/09/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	12/09/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a1996ee31d7943c99c44944e2712630b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



- El hecho de que la fotografía tenga muchos "Me gusta", "Favorito" o comentarios no implicará más posibilidades de ganar.

5. JURADO:

El jurado, formado a tal efecto por miembros de la organización y profesionales de la fotografía, premiará atendiendo a criterios de creatividad, imaginación, originalidad y calidad.

El fallo del jurado se hará público el 23 de septiembre y será comunicado a los premiados.

El jurado podrá declarar desierto cualquier premio. La decisión del jurado será inapelable.

Así mismo, el jurado estará capacitado para resolver cualquier incidencia.

6. PREMIOS:

Se establecen los siguientes premios:

- 1º premio: Fin de semana en alojamiento en cualquier hotel de la cadena Hoteles Playa de Andalucía (excluyendo temporada alta, validez de uso desde la entrega hasta el 30/05/2017)
- 2º premio: Entrada al Spa del Hotel Playasol para 2 personas (validez 1 año)
- 3º premio: Entrada al Oasys para 2 personas (validez 1 año)

*Los premios estarán sujetos a las retenciones legalmente establecidas y a disponibilidad.

La entrega de premios se desarrollará durante la celebración del Día Mundial del Turismo, el domingo 25 de septiembre a las 13:00 horas en el aparcamiento del Club Tropicana.

7. DESTINO DE LAS FOTOGRAFÍAS:

La utilización y destino de las obras, a las que se hace referencia en las presentes bases, se efectuará conforme a lo establecido en el Real Decreto legislativo 1/1996 de 12 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. Respetándose con ello la Propiedad Intelectual de los autores sobre las obras presentadas.

Los autores cederán los derechos de uso de las fotografías seleccionadas al Excmo. Ayto. de Roquetas de Mar, que podrá reproducirlas indicando el nombre del autor.

La organización pondrá esmerado cuidado en la manipulación y conservación de las fotografías presentadas, pero no se hará cargo de cualquier accidente que de manera involuntaria, puedan sufrir las mismas.

Firma 2 de 2	12/09/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	12/09/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a1996ee31d7943c99c44944e2712630b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



LA PARTICIPACIÓN EN ESTE CONCURSO SUPONE LA TOTAL ACEPTACION DE LAS PRESENTES BASES, Y SU NO CUMPLIMIENTO SERÁ CAUSA DE ELIMINACION.

2.8º. PROPOSICION relativa a la desestimación de Recurso de Reposición presentado frente al expte. Responsabilidad Patrimonial 011/2016. PRP2016/3491

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de GESTIÓN DE LA CIUDAD de fecha 30 de agosto de 2016

"VISTO el recurso de reposición interpuesto por Doña Rosario Morales Mena, en representación de Don José Yélamos Berruezo contra la resolución de fecha 13 de enero de 2016 recaída en el expediente de responsabilidad patrimonial 011/2016.

I. ANTECEDENTES

1º. Con fecha 19 de febrero de 2016, y N.R.E. 4174, tuvo entrada en esta entidad un escrito presentado por Doña Rocío Yélamos Reyes relativo a la incoación del expediente responsabilidad patrimonial número 011/2016, con objeto de que por este Ayuntamiento se proceda a indemnizarle por daños causados a su vehículo con matrícula 8296-BCW, el día 02-11-2015, cuando circulaba por la Avenida Rector Gustavo Villapalos colisionó con una alcantarilla que estaba levantada a causa del agua, en Roquetas de Mar. Y adjunta un resguardo de las diligencias de prevención nº 821/16 y copia de factura de reparación del vehículo por importe de 965,58 euros.

2º. Con fecha 12 de abril de 2016, se requiere al reclamante para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la acreditación de la titularidad del vehículo.

3º. Con fecha 22 de abril de 2016, y con N.R.E. 9164, se recibe escrito del titular del vehículo José Yélamos Berruezo con DNI 34838412, en el que autoriza a Rocío Yélamos Reyes con DNI 15428114J, a que le represente en el presente expediente.

3º. Con fecha 20 de junio de 2016, y tras la tramitación del expediente de responsabilidad patrimonial nº 011/2016, se dictó resolución por parte del Sra. Concejala Delegada del Área de Gestión de la Ciudad, por la que se procedía al archivo de la solicitud de reclamación patrimonial instada por Doña Rocío Yélamos Reyes, en representación de don José Yélamos Berruezo (expediente 011/2016), por no existir relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos.

Firma 2 de 2	12/09/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	12/09/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a1996ee31d7943c99c44944e2712630b001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Que de acuerdo con el artículo 214.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, pronunciar que no corresponde al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la responsabilidad de los daños, debiendo en todo caso, dirigir su reclamación a la entidad concesionaria HIDRALIA GESTIÓN DE AGUAS DE ANDALUCÍA S.A., con domicilio en la Avenida de Roquetas 180, de Roquetas de Mar, (Tfno. 950325320), para entenderse al efecto. Recibido el día 24-06-2016, por María Carmen Reyes Santos con DNI 27302490X, en calidad de tía.

4º. Con fecha 19 de julio de 2016, y con N.R.E. 17300 en este Ayuntamiento (Ministerio de Admones. Públicas 15-07-2016), ha tenido entrada un escrito presentado por Rosario Morales Mena, en representación de Don José Yélamos Berruezo, al que hay que darle la consideración de recurso de reposición, en el que reclama los daños y perjuicios ocasionados al vehículo propiedad del representado Don José Yélamos Berruezo con matrícula 8296-BCW, ocurridos el día 02-11-2015, cuando circulaba por la Avenida Rector Gustavo Villapalos de esta localidad y al llegar al cruce con la Calle Julián Arcas colisionó contra los bajos de su vehículo, una tapa de alcantarilla, y como consecuencia de dicha colisión su vehículo ha sufrido daños que ascienden al valor de 965,58 euros. Y adjunta escrito de autorización de la representación, copia del DNI del representado, copia del permiso de circulación y ficha técnica del vehículo, copia del seguro, copia de las diligencias de prevención nº 821/15, copia del informe pericial y de factura de reparación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1º. Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.

2º. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

3º. Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, que aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

4º. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

6º. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

7º. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan funciones sobre esta materia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Firma 2 de 2	12/09/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	12/09/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a1996ee31d7943c99c44944e2712630b001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



1º. La responsabilidad patrimonial de los concesionarios de servicios públicos es contemplada por nuestro ordenamiento jurídico en el artículo 106.2 de la Constitución Española, 139.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 223 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en los artículos 115.9 y 128.3 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Todos estos preceptos vienen a establecer la responsabilidad extracontractual de la entidad concesionaria del servicio público. "El sistema obedece a una regla general que es la de que el concesionario está obligado a indemnizar los daños que se causen a tercero como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la excepción de aquellos que sean consecuencia directa de una cláusula ineludible u orden de la Administración".

De todos estos preceptos, deviene obligada la conclusión de que las pautas generales de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas establecidas en los artículos 106.2 de la Constitución Española y 139.1 de la Ley 30/1992, varían sustancialmente cuando exista un concesionario del servicio público.

El artículo 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dispone lo siguiente:

1. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

2. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma en el contrato de obras o en el de suministro de fabricación.

3. Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

4. La reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

Firma 2 de 2	12/09/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	12/09/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a1996ee31d7943c99c44944e2712630b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Con arreglo al precepto transcrito, la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en el supuesto de que el servicio esté adjudicado a una empresa concesionaria, viene atribuida a la empresa concesionaria, pero, para ello, es de todo punto necesarios que, por la Administración se respete el procedimiento ad hoc que el propio precepto estatuye.

Visto el presente expediente, se observa que este Ayuntamiento, desde el principio, participó a la empresa concesionaria del servicio municipal del abastecimiento y mantenimiento de las instalaciones de agua del municipio de Roquetas de Mar, la entidad mercantil HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA S.A., la existencia del siniestro y de la reclamación de la interesada y el evento dañoso. Y el acatamiento de este Ayuntamiento a los trámites del precitado artículo 211 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, comporta por un lado, la exoneración de su responsabilidad, al no provenir la producción del daños de una orden directa de aquél, y la atribución del título de imputación a la empresa concesionaria, única persona responsable, como claramente se desprende del artículo 214 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 13 de noviembre.

2º. Consta en la Resolución por la que se procedía al archivo de la solicitud, que a la vista de todo lo que obra en el presente expediente, no existe relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos.

Que en el presente caso, se trata de un hecho, acaecido como consecuencia de la intensa lluvia, como puede constatarse en el aviso de la Agencia Estatal de Meteorología, relativa a las precipitaciones ese día en esta zona. De ahí que si la lluvia provocó la elevación de las tapas de la alcantarilla en la Avenida Rector Gustavo Villapalos, fue porque los sistemas de drenaje de la misma no pudieron absorber los caudales de agua que se registraron, y que fueron en esa fecha excepcionales. A todo ello, hay que añadir, que según el parte de llamadas de la Sala Operativa de la Policía Local, hubo diversas actuaciones policiales debido a las lluvias que caían esa noche.

Que el artículo 214, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que es deber del contratista resarcir los daños y perjuicios que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Anteriormente este deber, se establecía en el artículo 198 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo La Base 13 del Pliego de Cláusulas para la Gestión del Servicio de Abastecimiento y Distribución de Agua potable y Alcantarillado en el Municipio de Roquetas de Mar del contrato suscrito con la empresa AQUAGEST SUR S.A., ahora denominada HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA S.A., dispone que: la explotación, conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones del servicio en cada momento, será realizada por el concesionario, a su cargo, quien velará por su

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	12/09/2016	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	12/09/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a1996ee31d7943c99c44944e2712630b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



correcto funcionamiento y tomará las medidas oportunas para que siempre se encuentren en las debidas condiciones de uso.

Por lo tanto, si es deber del contratista resarcir los daños y perjuicios que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, a tenor de todo lo expuesto, no existiría irregularidad alguna por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, toda vez que para la subsanación de este tipo de actuaciones es responsabilidad de la empresa concesionaria del servicio del abastecimiento y mantenimiento de las instalaciones de agua HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUA DE ANDALUCÍA S.A., única persona responsable en caso de ser ciertos los hechos alegados.

3º. Por lo tanto, visto el nuevo recurso, ha de ser desestimado, puesto que las alegaciones aducidas en el recurso de reposición, se reiteran en el mismo sentido que las deducidas y manifestadas en la presentación del escrito de solicitud que motivó el acto de instrucción del correspondiente expediente administrativo, no aportando documentos u otros elementos de juicio nuevos, a tener en cuenta.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por Doña Rosario Morales Mena, en representación de Don José Yélamos Berruezo (expediente de responsabilidad patrimonial 011/2016), sobre la base de las consideraciones reseñadas en la resolución de fecha 20 de junio de 2016, y por no acompañar ninguna documentación o acreditación novedosa de la presunta relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos.

2º.- Dar traslado de la Resolución a la parte reclamante y a la concesionaria, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.9º. PROPOSICION relativa a la desestimación de Recurso de Reposición presentada frente al expte. Sanción Tráfico 79263399. PRP2016/3515

Se da cuenta de la Proposición del/la Concejal Delegado/a de GESTIÓN DE LA CIUDAD de fecha 1 de septiembre de 2016

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	12/09/2016	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	12/09/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a1996ee31d7943c99c44944e2712630b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



"Visto el recurso de reposición interpuesto por Don José Antonio Romeo Jiménez con DNI 43514318C, contra la resolución recaída en el expediente 79263399, según decreto de fecha 11 de mayo de 2016, que imponía una multa de 500,00 euros y la detracción de seis puntos.

I. ANTECEDENTES

1º. Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local, utilizando para ello el medio técnico que se hace constar en la misma, por el hecho de circular el vehículo marca AUDI, modelo A6, matrícula 1467-HYF, a la velocidad comprendida entre 91 y 100 Km/h, estando limitada la velocidad a 50 Km/h., y al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 50 del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer al interesado la multa de 500 euros y la comunicación de detracción de seis puntos a la Jefatura Provincial de Tráfico, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa, mediante acuerdo que le fue notificado.

2º. Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición en tiempo y forma, en el que en síntesis manifiesta caducidad, que se han incumplido los principios informadores de la potestad administrativa sancionadora, que los actos administrativos han de ser motivados, que no ha tenido acceso a los documentos que se dice en la resolución, que no han sido aportadas las pruebas solicitadas, lo que le ha supuesto indefensión. Por lo que solicita el sobreseimiento del expediente sancionador, y subsidiariamente se resuelva reducir la sanción para adecuarla al principio de proporcionalidad.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1º. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

2º. Real Decreto Legislativo 339/1992, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

3º. Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora.

4º. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	12/09/2016	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	12/09/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a1996ee31d7943c99c44944e2712630b001 - 42 -
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



5º. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

6º. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan funciones sobre esta materia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente que se examina contiene los requisitos previstos en los artículos 73 y 74 de la Ley de Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado y cursado en los términos previstos en los artículos 73 y 76 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

En cuanto a los plazos de tramitación en primer lugar, no se observa que se haya producido en el expediente prescripción ni caducidad, pues ni desde la fecha en que se cometieron los hechos (21-08-14), hasta que se incoara el procedimiento, ni durante la tramitación del mismo, se ha producido una paralización de actuaciones superior a seis meses establecida para las infracciones graves prevista en el artículo 92 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial. Y de otra parte entre la incoación del procedimiento (02-12-15), una vez que el interesado ha tenido conocimiento de los hechos, no ha transcurrido el plazo de un año que determinaría la caducidad atendiendo a lo dispuesto en el artículo 92.3, del mencionado artículo.

2º. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejal Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 y 73, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	12/09/2016	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	12/09/2016	Alcalde - Presidente



motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según los artículos 54.1 y 138.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

3º. La infracción se detectó mediante documento fotográfico, y en base a la medición de cinemómetro homologado y verificado en sus distintas fases, constando copia de verificación en el expediente. Estas pruebas son suficientes para acreditar este tipo de infracciones.

La fotografía que obra en el expediente y enviada en la notificación de denuncia al interesado, identifica perfectamente el vehículo, y en la imagen figura recogido no sólo el exceso de velocidad mediante la medición del cinemómetro, sino la identificación del lugar en que se efectúa y de la antena o equipo de medición. Asimismo, consta el Certificado de Inspección Técnica del equipo utilizado emitido por el Centro Español de Metrología de fecha 31-03-2014, y válido hasta el 30-03-2015.

4º. Las alegaciones que el interesado formula en su defensa respecto al hecho denunciado, no pueden aceptarse ante la prueba fotográfica que obra en el expediente, por lo que procede confirmar la resolución impugnada y mantener la multa impuesta, sanción que está prevista, en el artículo 65.4 a) de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo (aplicable en el presente caso), al disponer que son infracciones graves, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas tipificadas en esta ley referidas a no respetar los límites de velocidad reglamentariamente establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo IV, que establece una multa de 500 euros y la retirada de seis puntos al circular a la velocidad comprendida entre 91 y 100 Km/h, estando limitada la velocidad a 50 Km/h.

Y en cuanto a la pérdida de puntos, la Disposición Adicional Primera del R.D. legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en la modificación introducida por la Ley 17/2005, de 19 de julio, establece que: cuando un conductor sea sancionado en firme en vía administrativa por la comisión de alguna de las infracciones graves o muy graves que se relacionan en el Anexo II, los puntos que corresponda descontar del crédito que posea en su permiso o licencia de conducción, quedarán descontados de forma automática y simultánea en el momento en que se proceda a la anotación de la citada sanción en el Registro de Conductores e Infractores, quedando constancia en dicho Registro del crédito total de puntos de que disponga el titular de la autorización. Por lo tanto, resulta indiscutible que la cometida es una infracción grave y la sanción impuesta de 500 euros y la pérdida de seis puntos, es la mínima imponible. Asimismo, el expediente siempre se encuentra a disposición del interesado. El artículo 35 de la Ley 30/1992, establece que los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones públicas, tienen derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y obtener copias de documentos contenidos en ellos. El derecho de acceso supone una facultad de acceder a la documentación del expediente, pero sin añadir ningún otro

Firma 2 de 2		12/09/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON			
Firma 1 de 2		12/09/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ			

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a1996ee31d7943c99c44944e2712630b001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



complemento que exceda del fin de estar plenamente informados. No supone el envío de copias, pero sí el que están a su disposición para su consulta y la obtención de copias.

5º. De las alegaciones aducidas en el recurso de reposición se reiteran las mismas que las deducidas y manifestadas anteriormente, y que fueron tenidas en cuenta en la imposición de multa, no aportando documentos u otros elementos de juicio nuevos a tener en cuenta.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 500,00 euros y comunicar la detracción de SEIS PUNTOS a la Jefatura Provincial de Tráfico, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa.

2º.- Dar traslado de la resolución a la parte reclamante, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.10º. PROPOSICION relativa a la aprobación de la aportación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar como mejora al Programa de Ayudas Económicas Familiares para el año 2016. PRP2016/3541

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS SOCIALES de fecha 5 de septiembre de 2016

"Las Ayudas Económicas Familiares, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, constituyen prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidos a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia o integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

Vista la Orden de 10 de octubre de 2013 por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales, integrándolas en el

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	12/09/2016	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	12/09/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a1996ee31d7943c99c44944e2712630b001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales, mediante la fórmula de Convenio de Cooperación con vigencia anual y prorrogable.

Publicada la Orden de 28 de julio de 2016, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2016, donde consta que al Ayuntamiento de Roquetas de Mar le corresponden 96.601€ (Noventa y Seis Mil Seiscientos Un euros), Anexo II de la citada Orden.

Desde la Dirección General de Infancia y Familias, dependiente de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales se solicita a esta Entidad Local la documentación administrativa relativa a la prórroga del Convenio de Cooperación para el Programa de Ayudas Económicas Familiares, entre otra, el compromiso cuantificado de la Aportación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la financiación del citado programa.

En base a todo lo detallado, esta Concejalía Delegada propone a la Junta de Gobierno Local:

Punto único: Que la aportación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, como mejora al Programa de Ayudas Económicas Familiares para el año 2016, sea de 15.000€ (quince mil euros).

No obstante la Junta de Gobierno Local decidirá lo más conveniente. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.11º. PROPOSICIÓN relativa al Programa Preventivo Comunitario Roquetas de Mar ante las Drogas. PRP2016/3646.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS SOCIALES de fecha 9 de septiembre de 2016

"Vista la Orden de 17 de agosto de 2016 (BOJA nº 161 de 23 de agosto de 2016) por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para el año 2016 en materia de Prevención Comunitaria de Drogodependencias, mediante la financiación de proyectos de prevención comunitaria a ejecutar por los Ayuntamientos dentro del marco de "Ciudades ante las Drogas".

Dado que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través del Centro de Servicios Sociales, viene desarrollando el Programa Preventivo Comunitario denominado "Roquetas de Mar ante las Drogas", con buena acogida y participación de la población.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	12/09/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	12/09/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a1996ee31d7943c99c44944e2712630b001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Por cuanto antecede esta Concejalia-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Aprobar un nuevo programa para el periodo comprendido, entre el 1 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2017, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 42.060,72€ (cuarenta y dos mil sesenta euros con setenta y dos céntimos).

2.- Solicitar a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, la cantidad de 21.030,36€ (veintiún mil treinta euros y treinta y seis céntimos), para la ejecución del Programa.

3.- Cofinanciar la cantidad de 21.030,36 € (veintiún mil treinta euros y treinta y seis céntimos).

No obstante, la J.G.L decidirá lo más conveniente. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.12º. PROPOSICIÓN relativa a la Felicitación a Don Juan de Dios Mateos Segura por su Ingreso en la Academia de la Opera Nacional de Paris. PRP2016/3594.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de EDUCACIÓN Y CULTURA de fecha 7 de septiembre de 2016

I. ANTECEDENTES

D. Juan de Dios Mateos Segura, que ha sido profesor de canto de la Escuela Municipal de Música y director de la Coral Polifónica de Roquetas de Mar, tras algo más de un año como integrante del Coro de la Ópera Nacional de París ingresará en este mes de septiembre en la Academia de la prestigiosa institución.

La Academia de la Ópera Nacional de París representa uno de los programas formativos mejor valorados de Europa, orientado a la profesionalización de cantantes e instrumentistas. Tras superar unas pruebas de selección de altísima exigencia, Juan de Dios ha sido uno de los cinco candidatos escogidos para la próxima temporada entre 370 aspirantes de todo el mundo, dándose además la meritoria circunstancia de que se trata del primer tenor español en acceder a la Academia.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	12/09/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	12/09/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a1996ee31d7943c99c44944e2712630b001 - 47 -
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Mostrar el más sincero reconocimiento y felicitar públicamente al tenor D. JUAN DE DIOS MATEOS SEGURA por su meritorio ingreso en la Academia de la Ópera Nacional de París, deseándole los mayores éxitos en su trayectoria profesional.

Segundo.- Dar traslado al interesado del presente ACUERDO.

Lo que se eleva a la Junta de Gobierno Local que con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

CIUDAD SALUDABLE

2.13º. PROPOSICIÓN relativa a la estimación del recurso de reposición presentado frente resolución de fecha 25 de agosto de 2016, expte. Desprecinto parque infantil Av. Unión Europea, 106. PRP2016/3654

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de MEDIO AMBIENTE de fecha 9 de septiembre de 2016

"I- ANTECEDENTES.

PRIMERO. - Con fecha 20 de agosto de 2016 la Policía Local efectúa denuncia a la mercantil Ocio y Eventos Almería, S.L. por carecer de la correspondiente licencia municipal de utilización para ejercer la actividad de parque infantil en el establecimiento sito en Av. Unión Europea, 106 y con denominación comercial "La Carpa".

SEGUNDO. - En fecha 25 de agosto de 2016 se dictó resolución en la que se acordaba, entre otras, el precinto del establecimiento por carecer de licencia de utilización, precito que tuvo lugar por agentes de la Policía Local el pasado 26 de agosto de 2016 a las 12:05 horas.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	12/09/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	12/09/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a1996ee31d7943c99c44944e2712630b001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



TERCERO. - En fecha 27 de agosto de 2016 por D. Rafael Torres Parrilla, en representación de la compañía "Eventos Almería. S.L" se presenta recurso de reposición contra la resolución que acordaba el precinto, recurso que basa sucintamente en que el expediente se encuentra concluso respecto a la aportación de documentos quedando solo la finalización del plazo de exposición al público y en que no existía ni existe voluntad de causar molestias ni de infringir precepto legal alguno y finaliza el recurso solicitando el desprecinto del establecimiento.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- El R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, al no haber sido recurrida la propuesta de sanción.

II.- Arte. 134.1 y concordantes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el presente caso es procedente el desprecinto del local sin poder ejercer la actividad hasta la obtención de la correspondiente licencia de utilización.

III.- Arts. 9.12.a) y 9.14.a) de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

IV.- La Ley 30/1992, de RJPAC.

V.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 13 de junio de 2015, dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, publicado en el B.O.P.A. nº 119 el 23 de junio de 2015, en relación con el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/1985.

IV.- RECURSOS. - Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

Vistos los anteriores Antecedentes y Fundamentos de Derecho y demás de aplicación,

VENGO EN PROPONER A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO:

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	12/09/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	12/09/2016

PRIMERO. - Estimar el recurso de reposición presentado y acordar el desprecinto del establecimiento si bien sin que se pueda ejercer la actividad a la que está destinado hasta la obtención de la licencia de utilización correspondiente.

SEGUNDO. - La notificación del Acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a la interesada con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No hay asuntos a tratar.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 08:45 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en cincuenta páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2	12/09/2016	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	Secretario
Firma 2 de 2	12/09/2016	GABRIEL AMAT AYLLON	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a1996ee31d7943c99c44944e2712630b001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	